

MATERIA: ESTABLECE EL COBRO MENSUAL MÁXIMO POR ALUMNO PARA EL AÑO ESCOLAR 2025, RESPECTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE PERMANECEN ADSCRITOS AL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO QUE INDICA PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución Exenta

N° SOLICITUD: 36

FECHA: 22 de enero de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento que Establece los Procedimientos para Poner Término al Financiamiento Compartido, de Conformidad a los Artículos Vigésimo Primero Transitorios y Siguintes de la ley N° 20.845; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, los artículos vigésimo segundo transitorio de la ley N° 20.845 y 8° del decreto N° 478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirán los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

2°.- Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvenciones e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvenciones e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención, y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en el que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.



3º.-Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos pagados por conceptos de subvención de escolaridad, incremento de zona de la subvención de escolaridad, incremento de ruralidad de la subvención de escolaridad y la subvención anual de apoyo al mantenimiento.

4º.- Que, durante el mes de enero de cada año y a objeto de determinar el aumento del ingreso por subvenciones e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvenciones e incrementos calculados para el año calendario anterior, del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

5º.-Que, en caso de aplicar el cálculo anterior, el valor obtenido sea negativo, no habrá modificación del cobro mensual máximo por alumno.

6º.- Que, mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, se dará cuenta a los sostenedores de la conversión a unidad de fomento de los valores del límite máximo de cobro mensual por alumno, por concepto de financiamiento compartido de cada establecimiento educacional que permanezca en el sistema;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese que el cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2025 respecto de los siguientes establecimientos educacionales de la Región de Magallanes, será:

Nombre Comuna	RBD	Nombre Establecimiento	Tipo Cobro	Tipo Enseñanza	Nivel Desde	Nivel Hasta	Nº Cuotas	Cobro Mensual Max alumno Año 2024 (Anterior) UF	Variación Ingreso (2024-2023)	Cobro Mensual Max alumno Año 2025 UF
Natales	24317	Colegio Puerto Natales	Unico	---	---	---	12	3,2198	0,0043	3,2155
Punta Arenas	8455	Liceo María Auxiliadora	Diferenciado	BASICA	1	8	10	1,764	0	1,764
Punta Arenas	8455	Liceo María Auxiliadora	Diferenciado	MEDIAHC	1	4	10	1,8836	0	1,8836
Punta Arenas	8455	Liceo María Auxiliadora	Diferenciado	PARVULARIA	KINDER	KINDER	10	1,764	0	1,764
Punta Arenas	8457	Instituto Sagrada Familia	Unico	---	---	---	10	1,4837	0	1,4837
Punta Arenas	11678	Liceo Adventista	Diferenciado	BASICA	1	1	10	3,0826	0,004	3,0786



Punta Arenas	11678	Liceo Adventista	Diferenciado	BASICA	2	8	10	2,7	0,004	2,696
Punta Arenas	11678	Liceo Adventista	Diferenciado	MEDIAHC	1	4	10	2,7	0,004	2,696
Punta Arenas	11678	Liceo Adventista	Diferenciado	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	10	3,0826	0,004	3,0786
Punta Arenas	11680	Colegio Charles Darwin	Unico	---	---	---	12	3,1606	0	3,1606
Punta Arenas	24305	Colegio Pierre Faure	Diferenciado	BASICA	1	8	11	3,2322	0	3,2322
Punta Arenas	24305	Colegio Pierre Faure	Diferenciado	MEDIAHC	1	4	11	3,2322	0	3,2322
Punta Arenas	24305	Colegio Pierre Faure	Diferenciado	PARVULARIA	KINDER	KINDER	11	3,2322	0	3,2322
Punta Arenas	24305	Colegio Pierre Faure	Diferenciado	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	11	2,7469	0	2,7469
Punta Arenas	24311	Colegio Frances	Unico	---	---	---	12	2,8535	0	2,8535
Punta Arenas	24327	Liceo Experimental Umag	Diferenciado	BASICA	1	8	10	2,8873	0,0001	2,8872
Punta Arenas	24327	Liceo Experimental Umag	Diferenciado	MEDIAHC	1	4	10	3,2859	0,0001	3,2858
Punta Arenas	24327	Liceo Experimental Umag	Diferenciado	PARVULARIA	PREKINDER	PREKINDER	10	3,2859	0,0001	3,2858
Punta Arenas	24329	Liceo San Jose	Unico	---	---	---	10	2,4116	0,0081	2,4035
Punta Arenas	24338	Colegio Luterano	Diferenciado	BASICA	1	6	11	3,1966	0,0201	3,1765
Punta Arenas	24338	Colegio Luterano	Diferenciado	BASICA	7	8	11	3,2763	0,0201	3,2562
Punta Arenas	24338	Colegio Luterano	Diferenciado	MEDIAHC	1	4	11	3,2763	0,0201	3,2562
Punta Arenas	24338	Colegio Luterano	Diferenciado	PARVULARIA	PREKINDER	KINDER	11	2,8777	0,0201	2,8576

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos totales anuales de los ingresos pagados por concepto de subvención de escolaridad, incremento de zona, incremento de ruralidad y subvención anual de apoyo al mantenimiento, considerados para el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se efectúa conforme lo dispuesto en el art N° 22 de la Ley N° 20.845; así como en su reglamento Decreto N°478 del año 2016 del Ministerio de Educación; se adjunta tabla anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.





ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉCESE que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar 2025.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉCESE que la presente Resolución Exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad, a los padres, madres y apoderados en caso de exceder del cobro mensual máximo aquí fijado.

"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

Distribución:

- Destinatarios
- Gabinete Secretaría Regional Ministerial de Educación.
 - Departamentos Provinciales de Educación
 - Coordinación Nacional de Subvenciones
 - Coordinación Regional de Subvenciones
 - Coordinaciones de Subvenciones DEPROV
 - Oficina de Partes
 - Encargada de Archivo y Transparencia
 - Asesoría Jurídica



Firmado por:
Valentín Francisco Javier Aguilera
Gómez
Secretario Regional Ministerial de
Educación Magallanes y de la
Antártica Chilena
Fecha: 22-01-2025 21:24 CLT
Seremi de Educación Región de
Magallanes y de la Antártica Chilena



Anexo I: Detalle Cálculo Ingresos y aumentos de Subvención para determinar Cobro Máximo

Periodo Cálculo 202501

Id Proceso 46784

Código Región	RBD	Año Pago	Escolaridad (\$)	Zona (\$)	Ruralidad (\$)	Mantenimiento (\$)	Total Anual (\$)	N° Meses con Pago	valor Uf al 31 Agosto	Total Anual en Uf	Total Asistencia Promedio Pagadas	Ingreso Subv. anual por alumnos	Variación Ingresos	Variación Ingreso a Aplicar
12	8455	2024	871.446.960	610.012.882	-	13.961.989	1.495.421.831	12	\$ 37.754,47	39.609,1332	9.747,9798	4,0633	-0,0003	-
12	8455	2023	845.065.250	591.545.705	-	13.855.068	1.450.466.023	12	\$ 36.130,31	40.145,4076	9.879,3711	4,0636		
12	8457	2024	619.094.155	433.365.916	-	9.853.310	1.062.313.381	12	\$ 37.754,47	28.137,4200	7.171,3077	3,9236	-0,0051	-
12	8457	2023	613.546.618	429.482.646	-	10.618.924	1.053.648.188	12	\$ 36.130,31	29.162,4453	7.422,9025	3,9287		
12	11678	2024	468.006.291	327.604.407	-	6.242.609	801.853.307	12	\$ 37.754,47	21.238,6323	5.503,5265	3,8591	0,0040	0,0040
12	11678	2023	442.368.783	309.658.161	-	6.472.581	758.499.525	12	\$ 36.130,31	20.993,4408	5.445,6934	3,8551		
12	11680	2024	512.207.846	358.545.508	-	8.996.635	879.749.989	12	\$ 37.754,47	23.301,8763	5.686,8138	4,0975	-0,0029	-
12	11680	2023	488.574.193	342.001.955	-	8.638.588	839.214.736	12	\$ 36.130,31	23.227,4436	5.664,6682	4,1004		
12	24305	2024	526.069.893	368.248.943	-	11.226.515	905.545.351	12	\$ 37.754,47	23.985,1162	5.951,0189	4,0304	-0,0047	-
12	24305	2023	491.852.048	344.296.440	-	10.650.994	846.799.482	12	\$ 36.130,31	23.437,3711	5.808,3930	4,0351		
12	24311	2024	239.473.919	167.631.758	-	3.554.415	410.660.092	12	\$ 37.754,47	10.877,1251	3.113,9907	3,4930	-0,0146	-
12	24311	2023	225.595.861	157.917.108	-	3.451.236	386.964.205	12	\$ 36.130,31	10.710,2376	3.053,4693	3,5076		
12	24317	2024	439.763.625	373.799.082	-	8.434.730	821.997.437	12	\$ 37.754,47	21.772,1885	5.148,6515	4,2287	0,0043	0,0043
12	24317	2023	421.467.339	358.247.248	-	8.714.974	788.429.561	12	\$ 36.130,31	21.821,8322	5.165,6850	4,2244		
12	24327	2024	792.045.827	554.432.094	-	10.783.469	1.357.261.390	12	\$ 37.754,47	35.949,6873	8.796,1622	4,0870	0,0001	0,0001
12	24327	2023	762.363.102	533.654.193	-	11.227.885	1.307.245.180	12	\$ 36.130,31	36.181,3995	8.852,9241	4,0869		
12	24329	2024	1.066.214.334	746.350.073	-	20.766.147	1.833.330.554	12	\$ 37.754,47	48.559,2979	11.933,4311	4,0692	0,0081	0,0081
12	24329	2023	1.058.778.363	741.144.889	-	20.703.798	1.820.627.050	12	\$ 36.130,31	50.390,5737	12.408,1292	4,0611		
12	24338	2024	414.496.632	290.147.657	-	7.382.547	712.026.836	12	\$ 37.754,47	18.859,4049	4.778,1033	3,9470	0,0201	0,0201
12	24338	2023	379.420.784	265.594.555	-	6.758.168	651.773.507	12	\$ 36.130,31	18.039,5216	4.593,8423	3,9269		